

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN II INCISO E) DEL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 4 DE JULIO DE 2011, Y

### CONSIDERANDO

Que los recursos y la infraestructura física de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, son fundamentales para garantizar una correcta operación de la Institución que permita cumplir con la misión, visión, principios y filosofía educativa de la misma, se crea el presente Reglamento, el cual tiene como finalidad regular y garantizar el adecuado uso y operación de los espacios físicos destinados por la Universidad como Estacionamientos.

Que es indispensable que la Universidad cuente con las condiciones de seguridad adecuadas para el ingreso y desplazamiento de los vehículos que ingresan a la Institución, por lo que es necesario contar con un Reglamento que permita un uso adecuado de los Estacionamientos por los usuarios.

Que es importante promover el correcto uso de los Estacionamientos, su buen estado, y así mismo vigilar que continúen en óptimas condiciones. Es por ello que debemos crear conciencia de que la Universidad es nuestra y que por lo tanto necesitamos cuidarla.

Por Lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

## REGLAMENTO DE LOS ESTACIONAMIENTOS

### CAPÍTULO

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento, será de observación general para todos los usuarios de los Estacionamientos de la Universidad, y tiene por objeto establecer las disposiciones para el uso adecuado de estos, con la finalidad de proporcionar un buen servicio, en las áreas específicas que tiene destinada a éstos.

**ARTÍCULO 2.-** La Dirección de Administración y Finanzas es la responsable de la debida distribución de los estacionamientos de la Universidad.



**ARTÍCULO 3.-** El estacionamiento es un servicio gratuito y preventivo de seguridad que se presta en los términos y condiciones establecidos en el presente Reglamento

**ARTÍCULO 4.-** La Universidad no asume responsabilidad en daños causados al vehículo por vuelco, colisión, caída de árbol y/o cables, lluvia, granizo, rayo, incendio, explosión, vandalismo, ni en casos de robo total o parcial del vehículo, interiores y/o exteriores, así como en la sustracción del interior del mismo de objetos, documentos, sustancias, valores materiales, diversos, u otros así como el no respetar el mecanismo de la pluma uno a uno.

**ARTÍCULO 5.-** Los días y horarios hábiles de servicio de estacionamiento serán:

- I.- Lunes a viernes de 6:30 a 21:00 horas; y
- II.- Sábados de 6:30 a 15:00 horas.

**ARTÍCULO 6.** Las secciones para estacionarse según el tipo de usuario serán:

- I.- **Estacionamientos No.1** Directivos y Jefes de Departamento y vehículos oficiales;
- II.- **Estacionamiento No.2** Personal Administrativo, profesores de tiempo completo, de asignatura y estudiantes; y
- III.- **Estacionamiento No. 3** Eventos, a solitud del área organizadora.

## CAPÍTULO II DEL USO DE LOS ESTACIONAMIENTOS

**ARTÍCULO 7.-** El ingreso de visitantes con vehículo se encuentra sujeto a disponibilidad de espacios físicos en los estacionamientos.

**ARTÍCULO 8.-** El uso del estacionamiento queda condicionado a horarios, días, espacios, físicos disponibles y no se permitirá el acceso de vehículos que por su tipo de carga, peso, tamaño, función representen un riesgo para la seguridad de la Comunidad Universitaria, instalaciones e infraestructura de la Universidad.

**ARTÍCULO 9.** - La velocidad máxima dentro de los estacionamientos es de 10 Kilómetros por hora.

**ARTÍCULO 10.-** El ingreso a los estacionamientos será a través de una tarjeta que será entregada al personal y estudiantes que la soliciten en la oficina de la Dirección de Administración y Finanzas, la que tendrá un costo, conforme a las cuotas y tarifas autorizadas a la Universidad y será por única vez.



**ARTÍCULO 11.-** La tarjeta deberá ser renovada sin costo alguno de la siguiente forma:

- I.- Personal Administrativo y Profesores de tiempo completo: en el mes de enero;  
y
- II.- Profesores de asignatura y estudiantes: la primera semana al inicio de cada cuatrimestre.

**ARTÍCULO 12.-** Los usuarios de los estacionamientos que ingresen a las instalaciones de la Universidad, deberán atender las indicaciones de vigilancia, quien en todo caso, será la encargada de procurar que se cumpla el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 13.-** Los usuarios no podrán por ningún momento obstruir la circulación de vehículos y vialidades en la Universidad, como estacionarse enfrente a los torniquetes para checar, estacionarse en lugares para minusválidos, entorpecer accesos o salidas, rampas y lugar de autobús, entre otros.

**ARTÍCULO 14.-** Solo permanecerán por la noche los vehículos oficiales de la Universidad, aquella persona, que requiera dejar su vehículo fuera del horario descrito deberá dar aviso a la Dirección de Administración y Finanzas, proporcionado los datos del vehículo correspondiente.

**ARTÍCULO 15.-** La Universidad se reserva el derecho de restringir el uso de los estacionamientos, o parte de ellos, por razones de seguridad y/o mantenimiento.

**ARTÍCULO 16.-** La Universidad no podrá proporcionar apoyo para el caso de fallas mecánicas, extravíos de llaves o pinchaduras de llanta, entre otros por lo que en estos casos el usuario deberá resolver el problema por cuenta propia, en casos de requerir servicio externo, solo podrán ingresar con autorización de la Dirección de Administración y Finanzas.

### CAPÍTULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

**ARTÍCULO 17.-** Son derechos de los Usuarios:

- I.- Ser atendido por la Dirección de Administración y Finanzas en caso de quejas y sugerencias y recibir una respuesta; y
- II.- Solicitar grúa de remolque vehicular y/o cerrajero para uso propio por falla contingente, previa autorización por parte de la Dirección de Administración y Finanzas.



*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.]*

**ARTÍCULO 18.-** Son obligaciones de los Usuarios:

- I.- Atender las indicaciones del personal de vigilancia relacionadas con la seguridad en el tránsito, la vialidad, la circulación y el estacionamiento;
- II.- Cuando se le solicite al usuario deberá permitir que los elementos de seguridad, revisen el interior de sus vehículos, así como su identificación, para verificar que concuerde con su tarjeta de acceso;
- III.- Respetar las señales de tránsito, vialidad, circulación y estacionamiento de la Universidad;
- IV.- Solicitar tarjeta de acceso para ingresar a los estacionamientos de la Universidad, así como entregarla en caso de no utilizarla, en caso contrario de no regresar la tarjeta o no renovarla en los tiempos previstos el depósito no será devuelto;
- V.- Entregar la tarjeta de acceso al estacionamiento cuando deje de ser parte de la Comunidad Universitaria a la Dirección de Administración y Finanzas;
- VI.- El usuario que dañe cualquier vehículo o alguno de los estacionamientos, pagará los daños ocasionados;
- VII.- Dar preferencia de paso al peatón en el perímetro y dentro del estacionamiento;
- VIII.- Notificar al personal de vigilancia en caso de accidente vehicular durante la circulación o con otro vehículo estacionado;
- IX.- Tomar las medidas de prevención operativa en caso de conducir vehículos que de acuerdo a la carga producto, extensión, representen un riesgo para la seguridad de las personas, las instalaciones e infraestructura de la Universidad; y
- X.- Declarar el ingreso y salida de la Universidad de equipos de propiedad personal de tipo audiovisual y de cómputo que no sean parte del automóvil.

**CAPÍTULO IV**

**DE LAS RESTRICCIONES DE LOS USUARIOS**

**ARTÍCULO 19.-** De las restricciones de los usuarios:



4

- I.- Por ningún momento se podrá tocar el claxon dentro de la Universidad;
- II.- Bajo ninguna circunstancia podrá ingerirse ningún tipo de bebida alcohólica o sustancia enervante en los estacionamientos;
- III.- Ningún usuario podrá ingresar al estacionamiento de la Universidad, si su vehículo ostenta algún tipo de propaganda política; y
- IV.- Utilizar exclusivamente el espacio para estacionarse sin invadir otros lugares, con el fin de respetar los espacios.

**ARTÍCULO 20.-** Entregar la tarjeta de acceso al estacionamiento cuando, deje de ser parte de la comunidad Universitaria a la Dirección de Administración y Finanzas.

## **CAPÍTULO V DE LAS LIMITACIONES**

**ARTÍCULO 21.-** Los usuarios deberán atender las limitaciones siguientes:

- I.- Deberán abstenerse de proporcionar datos falsos en el formato de solicitud para obtener la tarjeta de acceso;
- II.- Por ningún motivo deberá prestar y/o transferir su tarjeta de acceso o ingresar con la de otro usuario;
- III.- Prohibido circular en sentido contrario a la vialidad indicada en las señales del estacionamiento;
- IV.- Bajo ninguna circunstancia podrán circular en reversa más de 25 metros dentro de la Institución;
- V.- No podrá estacionarse sobre plazoletas, áreas deportivas, áreas verdes, mantener el sonido de radio y/o estéreo con volumen que moleste las actividades académico administrativo;
- VI.- Por ninguna causa podrán abrir un vehículo propio o de terceros con el servicio de cerrajería u otros instrumentos que no sea la propia llave sin notificar al personal de vigilancia;
- VII.- Queda prohibido abandonar un vehículo propio o de terceros dentro del estacionamiento de la Universidad;



5

- VIII.- Por ninguna circunstancia podrá ignorar las indicaciones del personal de seguridad relacionadas a mantener la funcionalidad y seguridad en el tránsito, circulación y estacionamiento; y
- IX.- Prohibido introducir en los vehículos drogas, bebidas alcohólicas, mascotas, reptiles, armas blancas, marciales y de fuego, sustancias químicas peligrosas, propaganda electoral de cualquier partido político y demás bienes que contraríen al orden y seguridad de la Universidad.

## CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 22.-** En cuanto al personal docente y administrativo que sean usuarios del estacionamiento de la Universidad y que contravengan el presente Reglamento serán sancionados por la Dirección de Administración y Finanzas, con apoyo de las Direcciones de Enlace Académico y Jurídico.

**ARTÍCULO 23.-** El usuario estudiante que contravenga el presente Reglamento se hará acreedor a las sanciones impuestas por la Junta Académica de quien será el responsable de imponer cualquier sanción dependiendo de la gravedad de la falta siendo estos:

- I.- Amonestación al primer llamado de atención;
- II.- El usuario que genere daños a terceros, tendrá, la obligación de reparar los daños; y
- III.- El usuario que no cumpla con el presente Reglamento se hará acreedor a que le sea retirada la tarjeta de acceso a los estacionamientos por un cuatrimestre o más dependiendo la gravedad de la falta.

**ARTÍCULO 24.-** El usuario que dañe la pluma imprudencialmente deberá cubrir los gastos que se generen por los daños ocasionados a ésta, en caso contrario la Dirección de Administración y Finanzas, a través de Recursos Materiales en el caso de ser trabajador de la Universidad, descontará la cantidad a que asciendan éstos del salario del trabajador, en el caso de los estudiantes y visitantes deberán de cubrir el monto del daño de ésta a la Dirección de Administración y Finanzas.



6

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad.

**SEGUNDO:** Los casos no previstos en este Reglamento, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes de la Legislación Universitaria aplicable.

**TERCERO:** El Consejo Directivo de la Universidad, aprueba el presente Reglamento en su LXIII Sesión Ordinaria de fecha 11 de Mayo de 2015.

## INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO

**DR. LUIS ÁNGELES ÁNGELES**

**PRESIDENTE SUPLENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**LIC. JOSÉ RAIMUNDO ORDOÑES MENESES**



**DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO  
DE HIDALGO**

**L.A KARINA LÓPEZ BOLIO**



**REPRESENTANTE DEL SECRETARIO  
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

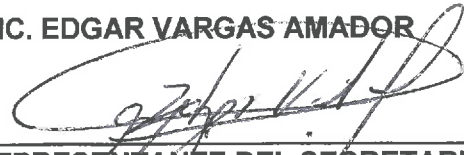


ACTUARIA SONIA TAPIA GARCÍA



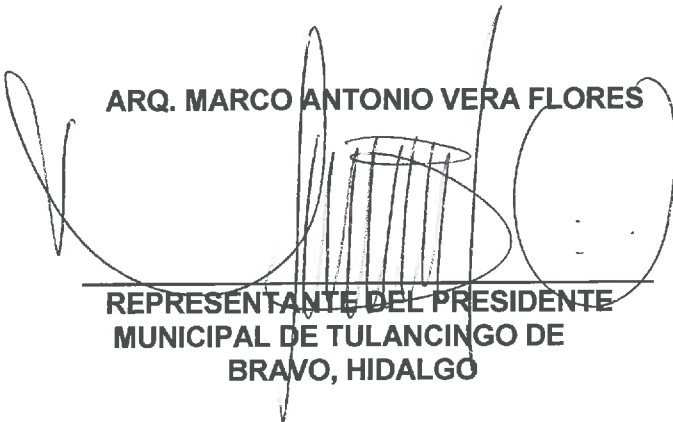
REPRESENTANTE DEL COORDINADOR  
GENERALES DE UNIVERSIDADES  
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

LIC. EDGAR VARGAS AMADOR



REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE  
PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL  
Y METROPOLITANO

ARQ. MARCO ANTONIO VERA FLORES



REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE  
MUNICIPAL DE TULANCINGO DE  
BRAVO, HIDALGO

L.C. MATILDE VITE OLIVARES



COMISARIO PÚBLICO

